



Secretaría General

Nº 816 / - TRANSCRIPCIÓN OFICIAL -  
del acuerdo adoptado por el  
Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión  
Ordinaria Nº 1333, celebrada el 10 de mayo de  
2007.

---

1333-01-070510

Interpretación del ex Capítulo XXVI referente a la extensión de las Convenciones cambiarias vigentes a las acciones de pago emitidas por Entidades Receptoras que hayan acordado aumentos de capital con posterioridad a la derogación del citado Capítulo.

El Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión Ordinaria Nº 1333, celebrada el 10 de mayo de 2007, acordó interpretar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, el sentido y alcance de las convenciones cambiarias vigentes celebradas conforme al ex Capítulo XXVI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en casos de aumentos de capital de la entidad receptora efectuados mediante la emisión de acciones de pago y, otorgar un plazo para ejercer la opción de solicitar, por una sola vez, que se acojan a la convención cambiaria vigente respectiva, la parte de dicho aumento correspondiente a las acciones que se encuentren efectivamente suscritas y pagadas hasta el 31 de agosto de 2008, en la forma y condiciones que en dicho Acuerdo se indican. Asimismo, el Consejo acordó publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial en razón que dicha decisión fija la política del Banco en esta materia. También se instruyó comunicar este Acuerdo a las entidades receptoras y a las Superintendencias de Bancos e Instituciones Financieras y de Valores y Seguros.



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI  
Ministro de Fe

Santiago, 11 de mayo de 2007.